



Tlaxcala, Tlax., a 27 de febrero de 2018.

C.P. MARCO ANTONIO CHIU RAMÍREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA REFORMA, S.A. DE C.V.
KILÓMETRO 18.5 CARRETERA VÍA CORTA PUEBLA-SANTA ANA
SAN LUIS TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.
C.P. 90850

En atención a su escrito recibido el veinte de febrero del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de lámparas fluorescentes, presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0162/02/18.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Aceite gastado.	0.930000 ton/año
Estopa contaminada con aceite	0.032000 ton/año
Lámparas fluorescentes.	0.012000 ton/año
Balastras.	0.055000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

ICA/EFP/TA/GSH



No cambia



Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firmó la Jefa de la Unidad Jurídica.

- C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.i.p.- Expediente.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

ICA/EFB/ITG/GSH